

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS ESTATALES CON CARÁCTER DE APOYOS SOCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO ESTATAL EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD, Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN DENOMINADA CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL JALISCO A.C., EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EL C. JORGE ANTONIO VÁZQUEZ MORA, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Mediante decreto número 28725/LXIII/21, se autorizó el presupuesto de egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2022, sus anexos y su plantilla de personal, publicados en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 18 y 30 de diciembre del 2021 respectivamente, en el cual fueron etiquetados en la partida 4451 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, de la Unidad Presupuestal 05 Secretaría de Salud la cantidad de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) para Centros de Integración Juvenil A.C.
- II. En virtud de lo anterior "**LAS PARTES**" son conformes en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. **DE "EL ESTADO":**
 - I.1. Que la Secretaría de la Hacienda Pública es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Jalisco encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal, de conformidad con los artículos 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracción VI, 16 numeral 1 fracción II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículo 2 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

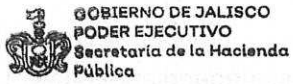
N1-ELIMINADO

- I.2. Que el Secretario de la Hacienda Pública, el C.P.C. Juan Partida Morales cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 11 fracción XII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 6 de diciembre de 2018, expedido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.
- I.3. Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Jalisco, de conformidad con los artículos 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracción VI, 16 numeral 1 fracción XIV y 30, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- I.4. Que el Secretario de Salud, Dr. Fernando Petersen Aranguren, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 5 numeral 1 fracción II y 15 numeral fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 6 de diciembre de 2018, expedido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.
- I.5. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, conforme al Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2022, en la partida específica de gasto 4451 "Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro (Centros de Integración Juvenil A.C.)".
- I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 107 de la calle Dr. Baeza Alzaga, Colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. DE "LA ASOCIACIÓN":

- II.1. Es una Asociación Civil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 24,793 de fecha 13 de enero del año 1988, pasada ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías Notario Público Adscrito y Asociado al Titular Número 12 de Guadalajara, Jalisco.
- II.2. Que la Asociación tiene como objeto la prestación de toda clase de servicios de investigación, médicos, asistenciales, educativos y sociales para prevenir, tratar y erradicar la farmacodependencia, la rehabilitación de farmacodependientes, la

N2-ELIMINADO



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

J

administración de unidades operativas, según consta en el testimonio de la Escritura Pública descrita en la declaración inmediata anterior.

- II.3. Que su Presidente del Consejo Directivo, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para celebrar el presente convenio, tal y como se advierte en la Escritura Pública número 65,083 de fecha 25 de agosto del año 2021, pasada ante la fe del Notario Público Número 115 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Juan Diego Ramos Uriarte, quien cuenta para su identificación con su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Nacional Electoral con **N3-ELIMINADO 11**
- II.4. Estar debidamente registrado ante las autoridades tributarias contando con su Registro Federal de Contribuyentes CIJ880213E79, y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Periférico Norte número 1840 Colonia Los Guayabos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

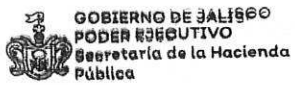
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto transferir a "LA ASOCIACIÓN" recursos presupuestarios estatales etiquetados, para el estímulo de acciones realizadas por "LA ASOCIACIÓN" encaminadas a la consecución de la **Construcción de la Unidad de Hospitalización de Mujeres en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Salud transferirá a "LA ASOCIACIÓN", un importe de hasta \$ 30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) en dos ministraciones, cada una por \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.)

Las entregas se efectuarán de la siguiente manera:

- a) La primera ministración por \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) a la firma del presente Convenio.



REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

J

- b) La segunda ministración por **\$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.)** previo a la entrega de un informe de avances que expida "**LA ASOCIACIÓN**", sobre la aplicación del recurso.

Los recursos presupuestarios serán transferidos por la Secretaría de Salud a "**LA ASOCIACIÓN**", a la cuenta 0147955065 con CLABE 012320001479550654 de la institución BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple cuenta bancaria aperturada por "**LA ASOCIACIÓN**", para el manejo exclusivo de las aportaciones derivadas del presente convenio.

Para la realización de cada una de las trasferencias, "**LA ASOCIACION**" deberá presentar ante la Secretaria de Salud, lo siguiente:

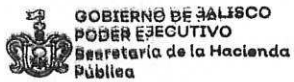
1. Oficio de solicitud,
2. CFDI en versión PDF y XML a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública por la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.).
3. Informe de avances para el caso de la segunda transferencia.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Estatal, para complementar cualquier otro gasto vinculado con el objeto del mismo, quedando en el entendido que la operación, mantenimiento y funcionamiento de la Unidad de Hospitalización de mujeres en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco será responsabilidad única y exclusivamente de "**LA ASOCIACIÓN**".

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos ministrados, "**LAS PARTES**" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "**EL ESTADO**", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, verificará que los recursos presupuestarios señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico.
- II. "**EL ESTADO**" transferirá los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "**LA ASOCIACIÓN**", para cumplir con la construcción de la Unidad de Hospitalización de mujeres.

N5-ELIMINAD



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]

- III. “EL ESTADO”, podrá practicar visitas de supervisión a través del personal que designe, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a “EL ESTADO”.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, “EL ESTADO” a través del personal que éste designe, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de “LA ASOCIACIÓN”, deberá dar vista a las instancias locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. “EL ESTADO” a través del personal que para tal efecto designe, podrá en todo momento verificar en coordinación con “LA ASOCIACIÓN” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos a “LA ASOCIACIÓN”, y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

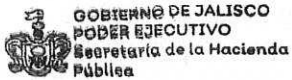
- VI. Los recursos presupuestarios que “EL ESTADO” se compromete a la firma y registro del presente convenio con “LA ASOCIACIÓN” en el Sistema de Información Financiera SIIF, las trasferencias de recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, en base al seguimiento de balance presupuestal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios a que alude la Cláusula Segunda del presente instrumento, se destinarán en forma exclusiva para las acciones tendientes a la construcción de la Unidad de Hospitalización de mujeres en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y no podrán destinarse a otros conceptos de gasto. Asimismo, dichos recursos deberán ser transferidos y comprometidos durante el ejercicio fiscal 2022.

Los remanentes de los recursos presupuestarios transferidos a “LA ASOCIACIÓN”, deberán ser reintegrados a la Secretaría de la Hacienda Pública Estatal, por conducto de la Secretaría de Salud.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA ASOCIACIÓN”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en el presente Convenio, “LA ASOCIACIÓN” se obliga a:

- I. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

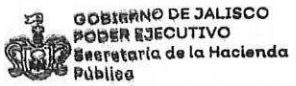
[Handwritten signature]

- II. Aplicar los recursos transferidos única y exclusivamente para las acciones encaminadas a la construcción de la Unidad de Hospitalización de mujeres en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- III. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"EL ESTADO"** y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- IV. Que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- V. Informar al **"EL ESTADO"**, al solicitar la segunda ministración de recursos, respecto a la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, dicha comprobación deberá contener de manera enunciativa más no limitativa la información financiera del proyecto, los programas de ejecución y catálogos de concepto de la obra, evidencia fotográfica, estados de cuenta, así como cualquier otra información que acredite la correcta aplicación de los recursos.
- VI. Adicionalmente **"LA ASOCIACIÓN"** deberá presentar un informe final correspondiente a la totalidad de los recursos aludidos en la cláusula Segunda, antes de que concluya la vigencia del presente instrumento.
- VII. Reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública, los recursos que por cualquier motivo, al 31 de marzo de 2023, no se compruebe la aplicación al proyecto de Construcción de la Unidad de Hospitalización de mujeres en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". "EL ESTADO" se obliga a:

- I. Transferir a **"LA ASOCIACIÓN"** los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio.
- II. Verificar, a través del personal que designe, que los recursos presupuestarios que se transfieran, sean aplicados únicamente para las acciones tendientes a la construcción de la Unidad de Hospitalización de Mujeres en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- III. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos transferidos, que **"LA ASOCIACIÓN"** debe presentar a **"EL ESTADO"**, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- IV. Dar seguimiento, en coordinación con **"LA ASOCIACIÓN"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

N7-ELIMINADO



REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]

SÉPTIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. - La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos por **"EL ESTADO"** a **"LA ASOCIACIÓN"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"EL ESTADO"** a través del personal que éste designe.


Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, a **"EL ESTADO"**, a efecto de que se haga de conocimiento de las autoridades competentes.

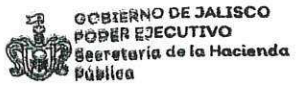
OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

NOVENA. VIGENCIA. - El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de marzo de 2023.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de Guadalajara, a los 25 días del mes de enero del año 2022 dos mil veintidós.




N8-ELIMINADO



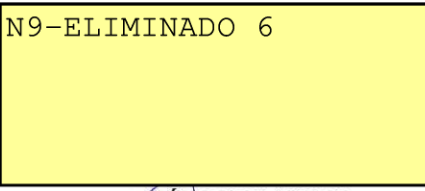
REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

J



POR "EL ESTADO"

 C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA	 DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN SECRETARIO DE SALUD
---	--

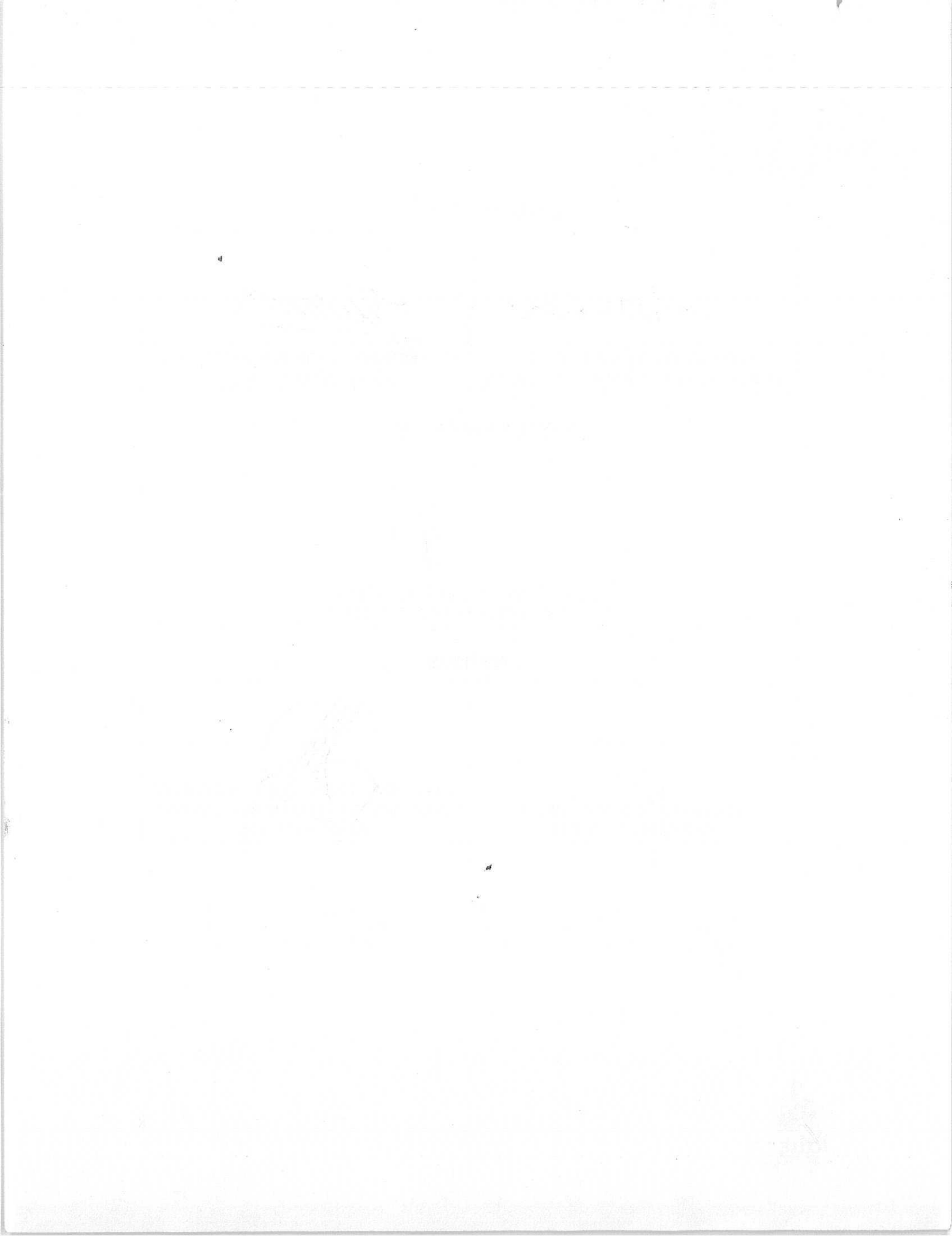
POR "LA ASOCIACIÓN"

 C. JORGE ANTONIO VÁZQUEZ MORA PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

 LIC. JOAQUIN CAMACHO MICHEL PROCURADOR FISCAL	 MTRA. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DE REINGENIERÍA ADMINISTRATIVA
---	--

La presente hoja de firmas forma parte integral del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS ESTATALES CON CARÁCTER DE APOYOS SOCIALES, que celebran por una parte EL EJECUTIVO ESTATAL y por la otra LA ASOCIACIÓN CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL JALISCO A.C.,



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."